

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

LYFT / FREENOW

- (1) Con fecha 9 de julio de 2025 se ha producido la notificación de la operación consistente en la adquisición por parte de Lyft Inc. de Intelligent Apps GmbH e, indirectamente, de su filial española Mytaxi Iberia S.L.. La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **31 de julio de 2025**.
- (2) **Lyft Inc.** es una empresa estadounidense de movilidad. En España está presente únicamente a través de su filial PBSC, dedicada al suministro de hardware y software para bicicletas compartidas.
- (3) La sociedad española My Taxi Iberia pertenece a un grupo de empresas (“**Grupo FREENOW**”) cuya sociedad matriz es Intelligent Aplicaciones GmbH, con domicilio fiscal en Alemania. My Taxi Iberia se dedica a la prestación de servicios de intermediación tecnológica para servicios de taxi y movilidad.
- (4) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva, dado que no existirían solapamientos relevantes entre las actividades de las partes en los mercados afectados.
- (5) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia **se propone autorizar la concentración en primera fase**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (6) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.